

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA MZ. D DEL AA.HH. 28 DE JULIO ¿ DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2652779

Ruc/código :	20534701579	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	J & P MINA MILAGRITOS E.I.R.L	Hora de envío :	16:57:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA DEBIDO A QUE LOS EVALUADORES EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLO ESTAN CONSIDERANDO COMO OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCION Y/O CREACION O LA COMBINACION DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES EN: RED PRIMARIA Y RED DE ALCANTARILLADO VULNERANDO LO INDICADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0015-2025-EF/54.01 (APRUEBA LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS) LA CUAL INDICA QUE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DEBEN CONSIGNARSE CONFORME AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO Y EL CORRESPONDIENTE LISTADO APROBADO POR LA DGA.

PARA LA CUAL EL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO INDICA EN EL NUMERAL 157.2 INCISO C) OBRAS O CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES: CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA PARA ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE, OBRAS RURALES DE LA ESPECIALIDAD Y AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS.

RAZON POR LA CUAL SE SOLICITA SE AMPLIE O SE MODIFIQUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD CONFORME AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO NUMERAL 157.2 INCISO C) OBRAS O CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES. SOLICITANDO QUE SE CONSIDERE COMO OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA PARA ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE, OBRAS RURALES DE LA ESPECIALIDAD Y AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 4.1 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés particular; por lo tanto, NO SE ACOGE su observación. Asimismo, debemos indicar que la terminología de la Obra es Creación por lo cual se está incluyendo dentro de la definición de similares y el inciso c) del Sub Numeral 157.2 del Artículo 157 no indica dicho termino, pero tomando en consideración lo más similar seria Construcción, por lo que, la presente obra es la creación de la red de agua y alcantarillado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA MZ. D DEL AA.HH. 28 DE JULIO ¿ DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2652779

Ruc/código :	10215280026	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	CAMPOS VALENCIA DANTE VLADIMIR	Hora de envío :	22:55:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LAS PAGINAS 92 DEL REQUERIMIENTO NUMERAL 4.1 REQUISITOS DE CALIFICACION LITERAL A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITA LO SIGUIENTE:ESTAN CONSIDERANDO COMO OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCION Y/O CREACION O LA COMBINACION DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES EN: RED PRIMARIA Y RED DE ALCANTARILLADO SE OBSERVA QUE SE VIENE VULNERANDO LO INDICADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01 (APRUEBA LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS) QUE INDICA QUE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DEBEN CONSIGNARSE CONFORME AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO Y EL CORRESPONDIENTE LISTADO APROBADO POR LA DGA.EL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO INDICA EN EL NUMERAL 157.2 LITERAL CONSIDERA C) OBRAS O CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES: CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA PARA ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE, OBRAS RURALES DE LA ESPECIALIDAD Y AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS.

EN RAZON A LO MENCIONADO SE SOLICITA QUE SE AMPLIE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COMO OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA PARA ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE, OBRAS RURALES DE LA ESPECIALIDAD Y AFINES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO NUMERAL 157.2 LITERAL C)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** A **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO NUMERAL 157.2 LITERAL C)

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés particular; por lo tanto, NO SE ACOGE su observación. Asimismo, debemos indicar que la terminología de la Obra es Creación por lo cual se está incluyendo dentro de la definición de similares y el inciso c) del Sub Numeral 157.2 del Artículo 157 no indica dicho termino, pero tomando en consideración lo más similar seria Construcción, por lo que, la presente obra es la creación de la red de agua y alcantarillado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.